

Ocho.—La Comisaría de Aguas del Tajo podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Guajaraz, lo que comunicará al Alcalde de Layos (Toledo), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Doce.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por aprovecharse de una regulación del río, construida por fondos del Estado.

Trece.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Catorce.—La Sociedad concesionaria cumplimentará lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente Ley de Aguas, relativo al mantenimiento de la servidumbre de paso reglamentaria.

Quince.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Dieciséis.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de diciembre de 1982.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

2297

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de noviembre de 1982, que autoriza al Ayuntamiento de Almuñécar para ocupar terrenos con destino a la construcción de un paseo marítimo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de noviembre de 1982, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y de conformidad con la Ley de Paseos Marítimos de 24 de julio de 1918, se ha otorgado al Ayuntamiento de Almuñécar una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Granada.

Término municipal: Almuñécar.

Destino: Construcción de un paseo marítimo en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en el tramo de costa Velilla-Tesorillo.

Prescripciones: Todas cuantas se indican en la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

2298

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización a favor de don Daniel Zenarruzabeitia Badiola y otros para construir un edificio industrial y ampliar otro existente, sobre la cobertura del río Ego, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa).

Don Daniel Zenarruzabeitia Badiola y otros han solicitado autorización para construir un edificio industrial y ampliar otro existente, sobre la cobertura del río Ego, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Daniel Zenarruzabeitia Badiola, don Javier Solagaistúa Elizburu y don Enrique Franco Albizuri para construir un edificio industrial, ampliación de otro existente sobre la cobertura de un tramo del río Ego en Eibar (Guipúzcoa), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en San Sebastián en diciembre de 1978 por el Ingeniero de Caminos don Alfredo

Bizcarrondo Gorosabel, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 035-79-BI, de 24 de enero de 1979, en cuanto no sea modificado por la Memoria complementaria y anejo de cálculos de la misma, suscritos ambos por el mismo autor en mayo de 1979 y en marzo de 1981, respectivamente, y visado (el anejo) con la referencia 790035, de fecha 13 de noviembre de 1981, y por las presentes condiciones y autorización. El presupuesto total de ejecución material de las obras en terrenos de dominio público es de 5.322.693,31 pesetas. Las modificaciones de detalle, que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—En los extremos de la planta baja de la ampliación de edificio industrial proyectada se abrirán puertas para facilitar un posible desagüe de avenidas extraordinarias y catastróficas. Dichas puertas estarán enfrentadas con las que se ordenaron en la autorización concedida en 19 de diciembre de 1978, relativas al edificio industrial del que es ampliación el ahora autorizado.

Tercera.—Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y quedar terminadas en el de doce meses, a contar desde la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1980. Una vez terminados los trabajos y previo aviso de los concesionarios se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligados los concesionarios a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—El edificio que se autoriza construir sólo podrá ser dedicado a usos industriales, quedando totalmente prohibido su uso como vivienda. Los concesionarios no podrán ceder, permutar o enajenar, ni registrar a su favor el terreno de dominio en que se asienta el edificio, cuya cesión, en su caso, sólo se podrá hacer previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social, y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsables los concesionarios de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Ocho.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Doce.—Los concesionarios conservarán las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Trece.—Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras u otros viales, por lo que los concesionarios habrán de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

Catorce.—Los vertidos al río Ego de las aguas residuales procedentes del edificio industrial, cuya construcción se proyecta sobre la cobertura, se ajustarán a las prescripciones de la resolución dictada por la Comisaría de Aguas del Norte de España en 22 de mayo de 1974.

Quince.—En el período de aceptación de estas condiciones, los interesados constituirán un depósito del 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza definitiva para responder del cum-

plimiento de estas condiciones y le será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—La autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Diecisiete.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de diciembre de 1982.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

2299

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la resolución ministerial de 19 de noviembre de 1982 que aprueba la adecuación de la nomenclatura de las carreteras N-330, C-138 y C-125, provincias de Zaragoza y Huesca.

El ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, por delegación del excelentísimo señor Ministro (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1982, la siguiente resolución:

Primero.—La carretera N-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, conservando esta misma denominación, quedará constituida por los siguientes tramos, entre Zaragoza y la frontera con Francia:

- Zaragoza-Huesca: Común con la actual N-123.
- Huesca-Sabiñánigo: Integrará la actual C-136, de Huesca a Francia por Sallent, entre su origen en Huesca y la intersección con la actual C-134, en las proximidades de Sabiñánigo, desarrollando su traza por las variantes en fase de realización, a medida que vayan entrando en servicio.
- Sabiñánigo-Jaca: Integrará la actual C-134 entre su origen (intersección con C-136) y Jaca (intersección con N-330).
- Jaca-Frontera con Francia: Sin variación.

La totalidad del tramo Zaragoza-frontera con Francia, así definido, continuará formando parte de la Red Nacional Básica, tal como establece el Real Decreto 2850/1977.

Segundo.—La carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent, conservando su actual denominación, tendrá origen en su intersección con la C-134 (Sabiñánigo), sin otra variación.

Tercero.—La carretera C-134, de Sabiñánigo a Puente la Reina, por Jaca, conservando su actual denominación, quedará constituida por los siguientes tramos:

- C-136 a N-330 (nueva): Origen en la intersección con C-136, próximo al río Aurín, y final en la bifurcación de los dos ramales actuales de la C-134, entre Cartirana y Pardinilla.
- N-330 (nueva) a Jaca: Común con la nueva N-330.
- Jaca a N-240: Sin variación.

Cuarto.—La carretera C-125, de Tudela a Ardisa, pasará a denominarse «C-125, de Tudela a Jaca», y se integrarán en ella los siguientes tramos: Actual carretera HU-532, de Ayerbe a Ardisa, y el tramo de la actual N-330 comprendido entre su intersección con la N-240 (Santa María) y Jaca.

Madrid, 14 de diciembre de 1982.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.

2300

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra en la zona regable del Gudalmena; tuberías y camino de servicio del sector II, término municipal Beas de Segura (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 334-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 4 de noviembre de 1982, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de octubre de 1982 y en el periódico «Jaén», de fecha 7 de octubre de 1982, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1982.—El Ingeniero-Director, M. Palancar.—229-E.

2301

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1982, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se hace pública la modificación del plan parcial de ordenación de la manzana comprendida entre las calles Ronda de Toledo, Gasómetro, paseo de las Acacias y paseo de los Olmos, en Madrid, promovido por las Entidades mercantiles «Inmobiliaria Puerta de Toledo, S. A.», y «Gas Madrid, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el Consejo de Ministros del día 12 de noviembre de 1982 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación de la manzana comprendida entre las calles Ronda de Toledo, Gasómetro, paseo de las Acacias y Paseo de los Olmos, en Madrid, que modifica zonas verdes de aquél, promovido por las Entidades mercantiles «Inmobiliaria Puerta de Toledo, S. A.» y «Gas Madrid, S. A.», y de cuantos documentos y determinaciones la integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.»

Dado que el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo establece que los acuerdos del Consejo de Ministros, aprobatorios de planes, programas de actuación, etc., se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la respectiva provincia, y que el artículo 56 del citado texto legal dispone que los planes y proyectos serán ejecutivos una vez publicada su aprobación definitiva, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer la publicación del acuerdo de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1982.—El Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

2302

RESOLUCION de 13 de enero de 1983, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 7-T-275.2, «Obras complementarias. Calzada de servicio de la carretera nacional 420. Tramo: Zona industrial 1, Torreforta-Riu Clar. CN-420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca, puntos kilométricos 528,200 al 528,200. Tramo: Reus-Tarragona». Término municipal: Tarragona.

Con aprobación definitiva por la superioridad del proyecto en 11 de mayo de 1982 publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el «Diario Español» de esta ciudad de fecha 28 de noviembre de 1982, «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de diciembre de 1982 y «Boletín Oficial del Estado», y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 21 del presente mes, a partir de las nueve treinta horas, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que se relacionan en la final con expresión del plano parcelario y la hora de convocatoria. El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los propietarios afectados que son los comprendidos en la relación que figura adjunta.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del excelentísimo Ayuntamiento de